



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 7 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que se recibió demanda de sucesión de la causante TERESA CARDONA recibida el pasado 24 de marzo en el correo electrónico institucional del juzgado, presentada por el Doctor MIGUEL G. MENDEZ P., en representación de los señores Betsy Lucía Cardona, Luis Salomón, Luz Mary, Yohana Milena, Sandra Patricia Amaya Cardona, y Salomón Amaya Pinto, aporta 6 poderes, registro civil de defunción dela causante, registro civil de matrimonio de la causante con el señor Salomón Amaya Pinto, cinco registros civiles de nacimiento. **SIRVASE PROVEER.**

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 7 de abril de 2022

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2022-00021
Causante: TERESA CARDONA

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1.- Revisada la documental aportada con la presente demanda, observa el Despacho que el apoderado actor refiere en la relación de bienes relictos, lo siguiente:

"Partida única: valor correspondiente a cuarenta y nueve (49) salarios mínimos legales mensuales vigentes, reconocidos a favor de la causante TERESA CARDONA (q.e.p.d.), en sentencia proferida el 25 de marzo de 2021 por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - subsección "C", en contra de LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidades que fueron condenadas a pagar así: NACION RAMA JUDICIAL, EL 60% y FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, el 40%".

Dispone el artículo 489 del Código general del Proceso, Anexos de la demanda, numeral 5º lo siguiente:

"un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas, compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos".





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA
Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprompalsiquima@cendel.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisados los anexos allegados con el escrito de demanda, no encuentra el Despacho, prueba alguna que soporte lo manifestado por el apoderado frente al activo de la sucesión.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5), días so pena de rechazo de la demanda

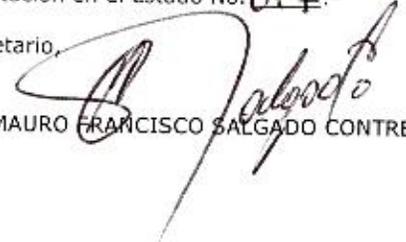
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 8 ABR 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 017.-

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

